



RESOLUCIÓN 2/2014 de 1 de abril de 2014 de Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se resuelve la certificación de la evaluación al Centro de idiomas extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide.

Expediente: Expte. 101/2013

Procedimiento: Acreditación dominio lenguas extranjeras

Interesado: Centro de idiomas Universidad Pablo de Olavide

Con fecha 10 de mayo de 2013, tuvo entrada en el Registro de esta Agencia solicitud del Centro de Idiomas de la Universidad de Pablo de Olavide por la que dio inicio al procedimiento de acreditación de lenguas extrajeras. Siguiendo el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Evaluación y Acreditación procedió a efectuar la visita al Centro, y en consecuencia emitió un informe Provisional de Evaluación fechado el 20 de noviembre de 2013. Vistas las alegaciones presentadas a este informe por el Centro evaluado, la Comisión de Evaluación y Acreditación ha emitido Informe Final de Evaluación con fecha 19 de marzo de 2014, se adjunta a esta Resolución de conformidad con el artículo 3.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2013 de la Dirección Gerencia.

Visto el informe y en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de 18 de marzo de 2013 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se establece el procedimiento de acreditación de dominio de lenguas extranjeras en las universidades andaluzas, y de acuerdo con los propuesto por la Comisión de Evaluación y Acreditación, esta Dirección de Evaluación y Acreditación,

RESUELVE

PRIMERO.- Se evalúa positivamente y en consecuencia se **ACREDITA** el procedimiento que certifica el dominio de una lengua extranjera del Centro Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, evaluada según las directrices del Marco Europeo de Referencia de Lenguas (MCERL) de:

- Inglés B1
- Inglés B2
- Inglés C1
- Francés B1
- Francés B2



SEGUNDO.- La Acreditación surtirá efectos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución y tendrá una duración de 4 años. No obstante lo anterior, su eficacia está condicionada a que la Universidad acredite en el plazo 1 año, el cumplimiento de los criterios que a fecha de emisión del informe se indican de obligado cumplimiento, y sobre los que existe un compromiso por parte de la Universidad, tal y como consta en el Informe de la Comisión de Evaluación y Acreditación, a saber:

- a) La implantación del plan de formación.
- b) El funcionamiento de la comisión responsable de la planificación, la revisión y mejora del procedimiento de examen de dominio de lenguas extranjeras y la puesta en marcha de los procedimientos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Córdoba 7 abril de 2014

El Director
Dirección de Evaluación y Acreditación

Fdo. Juan Antonio Devesa Alcaraz

